FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
COMANDO GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA
NIT No. 830.039.670-5

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 483-MDN-DGSM-DMBUG-2018 / DE LA INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA 116-MDN-DGSM-DMBUG-2018

El suscrito Mayor **CARLOS IVAN CEBALLOS GONZALEZ**, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°. 80.135.593 expedida en Bogotá, D.C, quien actúa en su condición de Ordenador del Gasto y Subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Bucaramanga, cargo para el cual fue nombrado mediante orden semanal No. 04 del 27 de enero de 2017 artículo 22, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución Ministerial No. 4519 del 27 de mayo de 2016 "*Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones* expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015 comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por **MABEL ROCIO FLOREZ CHAPARRO identificada con CC. 63.482.692 de Bucaramanga, con Establecimiento de Comercio denominado MEDIFONCE**, actuando en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, en las condiciones de la oferta y las que se indican a continuación:

CLAUSULA PRIMERA OBJETO	
"SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE APOYO EN SALUD (PAS) LINEA BLANDA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA DMBUG EN LA VIGENCIA DE 2018 Y PARA LA VIGENCIA FUTURA 2019"	
CLAUSULA SEGUNDA DATOS DEL CONTRATISTA	
La presente carta de aceptación se regirá por las condiciones contenidas en la invitación pública SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA 116-MDN-DGSM-DMBUG-2018.	**CONTRATISTA: MABEL ROCIO FLOREZ CHAPARRO** **C.C: 63.482.692 de Bucaramanga** **DIRECCIÓN COMERCIAL: CARRERA 33ª No. 18-14 Barrio San Alonso Bucaramanga** **ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: MEDIFONCE** **Correo Electrónico:medifonce@hotmail.com**
CLAUSULA TERCERA VALOR	
VALOR:	**El valor total en el presente proceso de contratación asciende a la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 37.300.000.00) distribuidos en dos vigencias de la siguiente manera:** **Apalancamiento 2018 SESENTA MIL PESOS MCTE ($ 60.000) incluido IVA (SI APLICA), respaldados por el CDP N° 88418 del 15 de Noviembre de 2018. Rubro presupuestal A-2-0-4-4-4 Recurso 10 CSF "ELEMENTOS O PRÓTESIS PARA REHABILITACIÓN O TRATAMIENTO; expedido por el Jefe de Presupuesto del DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA.**

	Vigencia Futura 2019. TREINTA Y SIETE MILLONES DOS CIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($37.240.000,00), oficio N° 20183276170113/MDNCGFM-COEJC-SECEJ-JEMGH-COPER-DISAN-1519 del 26 de Octubre de 2018, el Director de Sanidad Ejército, envía instrucciones sobre la ejecución de vigencias futuras ordinaria 2019, aprobando incluir el número de autorización de cupo Ref.1-2018-083152 expediente No. 522/2018 SITPRES, con radicado N° 2-2018-036260 de fecha 09 de Octubre de 2018, mediante el cual el Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizo el cupo de vigencias futuras, para la realización de la futuro contrato. **PARAGRAFO 1: El presupuesto asignado con cargo al CDP N° 88418 del 15 de Noviembre de 2018. Rubro presupuestal A-2-0-4-4-4 Recurso 10 CSF "ELEMENTOS O PRÓTESIS PARA REHABILITACIÓN O TRATAMIENTO, corresponde a los recursos asignados para la vigencia de 2018 y en el presente proceso de contratación son el apalancamiento para la contratación de vigencias futuras del mismo, razón por la cual se indica al contratista que quede seleccionado para dar cumplimiento al objeto contractual que este monto debe ser facturado a la entidad antes del cierre de la presente vigencia previo recibo a satisfacción e informe de supervisión presentado por el funcionario que sea designado por la ordenador del gasto para tal fin.** **PARAGRAFO 2: El plazo de ejecución para el presupuesto asignado con cupo de vigencias futuras será a partir del 01 de Enero del año 2019 hasta el 30 de Junio de 2019 o agotar la totalidad del mismo de acuerdo a las necesidades presentadas por el personal de afiliados y beneficiarios del Dispensario Médico de Bucaramanga.** **JUSTIFICACION JURIDICA DE VIGENCIAS FUTURAS** **Conociendo que al inicio de la vigencia 2019, los contratos de este tipo se demoran desde su convocatoria y suscripción un tiempo en donde se podría ver afectada la prestación del servicio a este tipo de pacientes, mediante oficio N° N°20183276170113/MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGH-COPER-DISAN-1519 del 26 de Octubre de 2018, el Director de Sanidad Ejército, envía instrucciones sobre la ejecución de vigencias futuras ordinaria 2019, aprobando incluir el número de autorización de cupo Ref.1-2018-083152 expediente No. 522/2018 SITPRES, con radicado N° 2-2018-036260 de fecha 09 de Octubre de 2018, mediante el cual el Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizo el cupo de vigencias futuras, para la realización del futuro contrato.**

CLAUSULA CUARTA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS –DESCRIPCIÓN

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO BASE EN PESOS	VALOR UNITARIO TOTAL EN PESOS	VALOR TOTAL EN PESOS
1	ORTESIS T.L.S.O. BIVALVADO	UNIDAD	1	445.400	445.400	445.400
2	ORTESIS C.T.L.S.O.	UNIDAD	1	537.400	537.400	537.400
3	ORTESIS T.L.S.O. MAS EXTENSION CERVICAL	UNIDAD	1	620.000	620.000	620.000
4	ORTESIS KNIGHT	UNIDAD	1	217.700	217.700	217.700
5	ORTESIS L. S. O. EN POLIPROPILENO	UNIDAD	1	262.500	262.500	262.500
6	ORTESIS L.S.O. MAS EXTENSION A MUSLO	UNIDAD	1	350.000	350.000	350.000
7	ORTESIS TIPO SOMI MINERVA	UNIDAD	1	312.500	312.500	312.500
8	ORTESIS BOSTON	UNIDAD	1	503.940	503.940	503.940
9	ORTESIS DE SEDESTACION	UNIDAD	1	665.000	665.000	665.000

10	ORTESIS ESPINAL TAYLOR	UNIDAD	1	312.500	312.500	312.500	
11	ORTESIS JEWETT	UNIDAD	1	312.500	312.500	312.500	
12	ORTESIS KNIGHT TAYLOR	UNIDAD	1	244.000	244.000	244.000	
13	ORTESIS MILWAUKEE	UNIDAD	1	600.000	600.000	600.000	
14	ORTESIS PERRICONE CUERNO DE VACA	UNIDAD	1	573.500	573.500	573.500	
15	ORTESIS T. L. S. O. UNIVALVO	UNIDAD	1	359.400	359.400	359.400	
16	COLLAR DE THOMAS BLANDO	UNIDAD	1	11.723	13.950	13.950	
17	COLLAR DE THOMAS RÍGIDO	UNIDAD	1	55.300	55.300	55.300	
18	COLLAR DE PHILADELPHIA	UNIDAD	1	25.000	25.000	25.000	
19	CORRECTOR DE POSTURA	UNIDAD	1	18.000	21.420	21.420	
20	COSTILLERO ACANALADA	UNIDAD	1	13.445	16.000	16.000	
21	FAJA TIPO CAMP	UNIDAD	1	37.521	44.650	44.650	
22	FAJA DORSOLUMBAR	UNIDAD	1	36.891	43.900	43.900	
23	FAJA ABDOMINAL	UNIDAD	1	21.849	26.000	26.000	
24	APARATO TWISTER CON ZAPATOS	PAR	1	235.000	235.000	235.000	
25	BOTA WALKER ARTICULADA	UNIDAD	1	187.500	187.500	187.500	
26	BRACE DE CADERA	UNIDAD	1	330.000	330.000	330.000	
27	BRACE TIPO SARMIENTO PARA TIBIA	UNIDAD	1	210.000	210.000	210.000	
28	BRACE TIPO SARMIENTO PARA FEMUR	UNIDAD	1	150.000	150.000	150.000	
29	CALZADO PARA PIE DIABETICO, ARTRITICO, ANESTESICO, TRAUMATICO, EQUINO O CHAPIN	PAR	1	300.000	300.000	300.000	
30	CINTURON PELVICO PARA HKAFOS	UNIDAD	1	200.000	200.000	200.000	
31	FERULA ANTIGENUVALGO BILATERAL POLIPROPILENO	PAR	1	240.000	240.000	240.000	
32	FERULA DE ATLANTA	UNIDAD	1	280.000	280.000	280.000	
33	FERULA DE MILGRAM EN POLIPROPILENO	UNIDAD	1	80.900	80.900	80.900	
34	FERULA DENNIS BROWN CON ZAPATOS	UNIDAD	1	96.000	96.000	96.000	
35	FERULA PARA FASCITIS PLANTAR	UNIDAD	1	73.700	73.700	73.700	
36	ORTESIS TIPO HKAFO CON BARRAS EN ALUMINIO Y ARTICULACION DE ANILLO PARA NIÑO NACIONAL	PAR	1	1.635.000	1.635.000	1.635.000	
37	ORTESIS TIPO KAFO CON BARRAS EN ALUMINIO CON ARTICULACION DE ANILLO PARA NIÑO NACIONAL	UNIDAD	1	937.500	937.500	937.500	
38	ORTESIS CORTA ARTICULADA	UNIDAD	1	190.000	190.000	190.000	

	39	ORTESIS LARGA TIPO KAFO CONVENCIONAL CON ARTICULACION DE ANILLO PARA ADULTO NACIONAL	UNIDAD	1	1.000.000	1.000.000	1.000.000	
	40	ORTESIS PARA PIE CAIDO O.T.P (AFO) EN POLIPROPILENO	UNIDAD	1	125.000	125.000	125.000	
	41	ORTESIS TIPO HKAFO CONVENCIONAL (ARTICULACIONES IMPORTADS DE TRAVA ZUISA METÁLICO) PARA ADULTO	PAR	1	1.500.000	1.500.000	1.500.000	
	42	ORTESIS TIPO KAFO ARTICULACIÓN DE TRAVA ZUISA TERMO FORMADA EN POLIPROPILENO. FORRADAS	UNIDAD	1	950.000	950.000	950.000	
	43	ÓRTESIS TIPO AFO DE REACCION A PISO	UNIDAD	1	225.000	225.000	225.000	
	44	ÓRTESIS TIPO AFO RESORTADA	UNIDAD	1	125.000	125.000	125.000	
	45	ORTESIS TIPO DAFO	UNIDAD	1	170.200	170.200	170.200	
	46	ORTESIS TIPO HALLUX VALGUS BILATERAL	UNIDAD	1	30.700	30.700	30.700	
	47	ORTESIS TIPO KAFO ELABORADOS EN MATERIAL TERMOPLÁSTICO CON ANILLOS PARA ADULTO	UNIDAD	1	1.000.000	1.000.000	1.000.000	
	48	PLANTILLA CONVENCIONALES EN FORRADA EN CUERO SEGÚN FORMULA MEDICA CON O SIN MODIFICACION	PAR	1	18.700	18.700	18.700	
	49	PLANTILLAS CONVENCIONALES EN MATERIAL BLANDO CON O SIN MODIFICACION PARA NIÑOS	PAR	1	18.700	18.700	18.700	
	50	PLANTILLAS EN POLIPROPILENO U.C.B.L.	PAR	1	44.000	44.000	44.000	
	51	ARNES DE PAVLICK	UNIDAD	1	31.250	31.250	31.250	
	52	BRACE DE RODILLA CON ARTICULACION LIBRE	UNIDAD	1	60.000	60.000	60.000	
	53	BRACE DE TOBILLO RIGIDO	UNIDAD	1	36.200	36.200	36.200	
	54	BRACE POST-OPERATORIO DE RODILLA	UNIDAD	1	164.000	164.000	164.000	
	55	BRAGUERO INGUINAL	UNIDAD	1	29.328	34.900	34.900	
	56	COJIN ABDUCTOR DE CADERA	UNIDAD	1	44.000	52.360	52.360	
	57	COJIN DE COXIS LINEA ECONOMICA	UNIDAD	1	29.412	35.000	35.000	
	58	LAMINA EN SILICONA 100X100MM	UNIDAD	1	60.000	60.000	60.000	
	59	MEDIA	PAR	1	46.218	55.000	55.000	

		ANTIEMBOLICA HASTA LA CADERA					
	60	MEDIAS DE COMPRESION GRADUABLE HASTA LA RODILLA MUSLO CADERA	PAR	1	94.118	112.000	112.000
	61	MEDIAS DE COMPRESION GRADUABLE HASTA LA RODILLA	PAR	1	63.025	75.000	75.000
	62	MUSLERA EN NEOPRENO	UNIDAD	1	13.151	15.650	15.650
	63	PANTORRILLERA	UNIDAD	1	11.345	13.500	13.500
	64	PLANTILLA EN SILICONA TIPO SOFT BASE	PAR	1	33.613	40.000	40.000
	65	PLANTILLAS TIPO TULIS ALTO IMPACTO	PAR	1	21.008	25.000	25.000
	66	RODILLERA EN NEOPRENO SENCILLA	UNIDAD	1	17.689	21.050	21.050
	67	RODILLERA ESTABILIZADORA DE ROTULA REFORZADA	UNIDAD	1	31.387	37.350	37.350
	68	RODILLERA PATELA REFORZADA	UNIDAD	1	26.723	31.800	31.800
	69	SEPARADOR INTERDIGITAL PARA JUANETE EN SILICONA	UNIDAD	1	4.000	4.000	4.000
	70	TOBILLERA ABIERTA EN NEOPRENO	UNIDAD	1	13.445	16.000	16.000
	71	TOBILLERA EN NEOPRENO SENCILLA	UNIDAD	1	10.084	12.000	12.000
	72	SANDALIA PARA YESO	UNIDAD	1	18.277	21.750	21.750
	73	ZAPATO POST OPERATORIO	UNIDAD	1	19.412	23.100	23.100
	74	CALZADO ORTOPÉDICO DEL 17 AL 25	PAR	1	80.000	80.000	80.000
	75	CALZADO ORTOPÉDICO DEL 26 AL 30	PAR	1	80.000	80.000	80.000
	76	CALZADO ORTOPÉDICO DEL 31 AL 33	PAR	1	80.000	80.000	80.000
	77	CALZADO ORTOPÉDICO DEL 34 AL 36	PAR	1	78.750	78.750	78.750
	78	CALZADO ORTOPÉDICO DEL 37 AL 42	PAR	1	168.750	168.750	168.750
	79	LEVANTAMIENTO POR CENTÍMETRO. ADICIONAL	POR CENTIMETRO UNIDAD	1	21.000	21.000	21.000
	80	ANILLOS ANTIDEFORMANTES	UNIDAD	1	16.200	16.200	16.200
	81	BRACE PARA CODO ARTICULADO	UNIDAD	1	306.000	306.000	306.000
	82	BRACE TIPO SARMIENTO PARA HUMERO	UNIDAD	1	204.300	204.300	204.300
	83	FÉRULA CANALETA PARA DEDOS	UNIDAD	1	82.200	82.200	82.200
	84	FÉRULA CORTA DEL PULGAR	UNIDAD	1	58.000	58.000	58.000
	85	FÉRULA DE SWANSON	UNIDAD	1	73.700	73.700	73.700
	86	FÉRULA DEDO GATILLO	UNIDAD	1	12.000	12.000	12.000

87	FÉRULA DINÁMICA PARA CODO	UNIDAD	1	306.600	306.600	306.600	
88	FÉRULA DINÁMICA PARA MUÑECA	UNIDAD	1	140.691	140.691	140.691	
89	FÉRULA DINÁMICA TIPO KLEINERT	UNIDAD	1	113.000	113.000	113.000	
90	FÉRULA JOINT JACK	UNIDAD	1	43.000	43.000	43.000	
91	FÉRULA LARGA DEL PULGAR TENOSINOVITIS D'QUERVAIN	UNIDAD	1	83.400	83.400	83.400	
92	FÉRULA LARGA PULGAR CON PROLONG. DE MUÑECA	UNIDAD	1	94.700	94.700	94.700	
93	FERULA LESION NERVIO CUBITAL Y MEDIANO ESTATICA	UNIDAD	1	95.400	95.400	95.400	
94	FERULA STACK	UNIDAD	1	8.000	8.000	8.000	
95	FÉRULA TENORRAFIA EXTENSORES DEL PULGAR	UNIDAD	1	80.000	80.000	80.000	
96	LYCRA PARA CARA Y CUELLO MASCARA	UNIDAD	1	200.000	200.000	200.000	
97	LYCRA PARA MANO	UNIDAD	1	140.000	140.000	140.000	
98	LYCRA PARA TORAX Y ESPALDA CHALECO	UNIDAD	1	280.000	280.000	280.000	
99	PALMETA CORTA CON SEPARADOR Y TRACCIÓN MCF	UNIDAD	1	98.000	98.000	98.000	
100	PALMETA CORTA TÚNEL DEL CARPO	UNIDAD	1	64.000	64.000	64.000	
101	PALMETA EN ALUMINIO DEDOS SIN MUÑECA	UNIDAD	1	84.000	84.000	84.000	
102	RODILLO DE BOBATH	UNIDAD	1	95.000	95.000	95.000	
103	BRACE DE MUÑECA	UNIDAD	1	19.000	19.000	19.000	
104	CABESTRILLO EN BOLSA CON BANDA INMOVILIZADORA	UNIDAD	1	24.000	24.000	24.000	
105	CABESTRILLO EN L	UNIDAD	1	8.000	8.000	8.000	
106	CODERA SENCILLA	UNIDAD	1	10.084	12.000	12.000	
107	CODO DE TENISTA	UNIDAD	1	12.000	14.280	14.280	
108	FÉRULA DE DEDO EN ALUMINIO TIPO RANA	UNIDAD	1	12.500	12.500	12.500	
109	INMOVILIZADOR DE CLAVÍCULA	UNIDAD	1	25.000	25.000	25.000	
110	INMOVILIZADOR DE HOMBRO TIPO AVIÓN	UNIDAD	1	80.000	80.000	80.000	
111	INMOVILIZADOR DE HOMBRO CONVENCIONAL	UNIDAD	1	25.000	25.000	25.000	
112	MUÑEQUERA SENCILLA	UNIDAD	1	8.824	8.824	10.500	
113	MUÑEQUERA SOPORTE PULGAR EN ABDUCCIÓN	UNIDAD	1	18.600	18.600	18.600	
114	BASTÓN DE MADERA EN T	UNIDAD	1	29.800	29.800	29.800	
115	BASTÓN CON MANGO EN T EN ALUMINIO	UNIDAD	1	35.000	35.000	35.000	
116	BASTÓN MULTIPODAL	UNIDAD	1	55.000	55.000	55.000	
117	BASTÓN CANADIENSE SENCILLO	UNIDAD	1	40.000	40.000	40.000	

	118	BASTÓN CANADIENSE BRAZALETE GRADUABLE	UNIDAD	1	45.000	45.000	45.000	
	119	BASTÓN CANADIENSE SOPORTE PALMAR ERGONÓMICO DERECHO IZQUIERDO	PAR	1	45.000	45.000	45.000	
	120	MULETAS AXILARES GRADUABLES POR PIN	PAR	1	47.000	47.000	47.000	
	121	CAMINADOR PLEGABLE Y GRADUABLE	UNIDAD	1	85.000	85.000	85.000	
	122	CAMINADOR PLEGABLE Y GRADUABLE CON RUEDAS	UNIDAD	1	110.000	110.000	110.000	
	123	CAMINADOR PASO A PASO	UNIDAD	1	95.000	95.000	95.000	
	124	CAMINADOR CON ASIENTO EN LONA	UNIDAD	1	185.000	185.000	185.000	
	125	CAMINADOR CON ASIENTO Y CANASTILLA	UNIDAD	1	300.000	300.000	300.000	
	126	CAMINADOR PEDIÁTRICO	UNIDAD	1	400.000	400.000	400.000	
	127	CAMINADOR DE APOYO POSTERIOR	UNIDAD	1	1.050.000	1.050.000	1.050.000	
	128	SILLA DE RUEDAS GAMA ESTÁNDAR	UNIDAD	1	330.000	330.000	330.000	
	129	SILLA DE RUEDAS GAMA MEDIA	UNIDAD	1	1.150.000	1.150.000	1.150.000	
	130	SILLA DE RUEDAS GAMA ALTA	UNIDAD	1	1.200.000	1.200.000	1.200.000	
	131	SILLA DE RUEDAS ALTA TECNOLOGÍA	UNIDAD	1	2.500.000	2.500.000	2.500.000	
	132	COCHE NEUROLÓGICO (NACIONAL) HASTA NIÑO DE 5 AÑOS	UNIDAD	1	1.350.000	1.350.000	1.350.000	
	133	COJÍN ANTIESCARAS NEUMÁTICO PERFIL	UNIDAD	1	850.000	850.000	850.000	
	134	COJÍN ANTIESCARAS NEUMÁTICO PERFIL BAJO	UNIDAD	1	900.000	900.000	900.000	
	135	COJÍN ANTIESCARAS EN SILICONA	UNIDAD	1	180.000	180.000	180.000	
	136	COJÍN ANTIESCARAS EN ESPUMA DE MEDIANA DENSIDAD	UNIDAD	1	60.000	60.000	60.000	
	137	COJÍN ANTIESCARAS EN ESPUMA DE ALTA DENSIDAD	UNIDAD	1	70.000	70.000	70.000	
	138	COLCHONETA ANTIESCARAS EN ESPUMA	UNIDAD	1	110.000	110.000	110.000	
	139	COLCHONETA ANTIESCARAS NEUMÁTICA	UNIDAD	1	265.000	265.000	265.000	
	140	COLCHONES ANTIESCARAS DE ALTO PERFIL – PRESIÓN ALTERNA	UNIDAD	1	300.000	300.000	300.000	
	141	ELEVADOR DE SANITARIO SENCILLO	UNIDAD	1	117.647	140.000	140.000	
	142	ELEVADOR DE SANITARIO FIJO	UNIDAD	1	117.647	140.000	140.000	

143	SILLA PARA DUCHA	UNIDAD	1	184.874	220.000	220.000
144	SILLA SANITARIA CON RUEDAS	UNIDAD	1	210.084	250.000	250.000
145	BIPEDESTADOR	UNIDAD	1	1.725.000	1.725.000	1.725.000
146	ENTRENADOR DE MARCHA	UNIDAD	1	1.500.000	1.500.000	1.500.000

NOTA 1. El Contratista deberá prestar los servicios objeto del presente proceso, tal y como se relacionan en la presente especificación técnica y deberá mantener la calidad, tal y como se consigna en estos documentos y en la oferta presentada.

NOTA 2. El contratista debe tener suficiencia científica, técnica y administrativa que garantice la prestación de servicios, objeto del contrato a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares**.**

NOTA 3. EL CONTRATISTA NO PODRA SUBCONTRATAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS

NOTA 4. Téngase en cuenta que la lista de servicios relacionados en las especificaciones técnicas han sido los servicios que más se solicitan por la población beneficiaria de acuerdo a su condición clínica, y se toman como referente para presente contratación. No obstante, si por necesidad del servicio, o por estar en riesgo el derecho a la vida y a la salud (derechos fundamentales los cuales se encuentra amparados en la Constitución Nacional) de algunos de los usuarios y/o beneficiarios del DMBUG, llegase a requerir un servicio que tenga estrecha relación con el objeto contractual, se encuentren contemplados en el acuerdo No. 0002 del 27 de abril de 2001 que trata sobre el plan de beneficios de salud para el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y se encuentre incluido en el portafolio de servicios del oferente, este servicio podrá ser prestado por el contratista, previa cotización del servicio requerido y visto bueno por parte del supervisor del contrato y Ordenador del gasto.

CLAUSULA QUINTA FORMA DE Y CONDICIONES DE PAGO	**El valor total en el presente proceso de contratación asciende a la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 37.300.000.00) distribuidos en dos vigencias de la siguiente manera:** **Apalancamiento 2018 SESENTA MIL PESOS MCTE ($ 60.000) incluido IVA (SI APLICA), respaldados por el CDP N° 88418 del 15 de Noviembre de 2018. Rubro presupuestal A-2-0-4-4-4 Recurso 10 CSF "ELEMENTOS O PRÓTESIS PARA REHABILITACIÓN O TRATAMIENTO; expedido por el Jefe de Presupuesto del DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA.** **Vigencia Futura 2019. TREINTA Y SIETE MILLONES DOS CIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($37.240.000,00), oficio N° 20183276170113/MDNCGFM-COEJC-SECEJ-JEMGH-COPER-DISAN-1519 del 26 de Octubre de 2018, el Director de Sanidad Ejército, envía instrucciones sobre la ejecución de vigencias futuras ordinaria 2019, aprobando incluir el número de autorización de cupo Ref.1-2018-083152 expediente No. 522/2018 SITPRES, con radicado N° 2-2018-036260 de fecha 09 de Octubre de 2018, mediante el cual el Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizo el cupo de vigencias futuras, para la realización de la futuro contrato.** **PARAGRAFO 1: El presupuesto asignado con cargo al CDP N° 88418 del 15 de Noviembre de 2018. Rubro presupuestal A-2-0-4-4-4 Recurso 10 CSF "ELEMENTOS O PRÓTESIS PARA REHABILITACIÓN O TRATAMIENTO, corresponde a los recursos asignados para la vigencia de 2018 y en el presente proceso de contratación son el apalancamiento para la contratación de vigencias futuras del mismo, razón por la cual se indica al contratista que quede seleccionado para dar cumplimiento al objeto contractual que este monto debe ser facturado a la entidad antes del cierre de la presente vigencia previo recibo a satisfacción e informe de supervisión presentado por el**

	funcionario que sea designado por la ordenador del gasto para tal fin. **PARAGRAFO 2: El plazo de ejecución para el presupuesto asignado con cupo de vigencias futuras será a partir del 01 de Enero del año 2019 hasta el 30 de Junio de 2019 o agotar la totalidad del mismo de acuerdo a las necesidades presentadas por el personal de afiliados y beneficiarios del Dispensario Médico de Bucaramanga.** Según facturación causada por los bienes entregados mensualmente y remitidos a la dirección del establecimiento de sanidad militar, los diez (10) primeros días de cada mes, adjuntando los siguientes documentos soportes: a) factura (s) en original y dos (2) copias con la firma del representante legal, con los soportes requeridos, donde se relaciona uno a uno los bienes entregados, de la misma forma deberán presentarse como soporte legal para el pago de la facturación, el informe de supervisión y recibo a satisfacción respectivos. El CONTRATISTA informa que es titular de la **Cuenta de Corriente No. 09054076902 de BANCOLOMBIA,** En la cual se procederá a realizar las consignaciones correspondientes.
CLAUSULA SEXTA APORTES PARAFISCALES	En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, mediante certificación en la que conste tal situación. Dicha Certificación deberá ser presentada al momento de la legalización de la presente aceptación de oferta. La certificación de cumplimiento mensual de estos parafiscales deberá ser presentada durante el término de ejecución de la presente aceptación de oferta con la factura, constituyéndose como requisito previo para el pago.
CLAUSULA SEPTIMA LUGAR DE EJECUCION :	Los servicios se prestaran en la **INSTALACIONES MEDIFONCE**
CLAUSULA OCTAVA PLAZO DE EJECUCION:	Será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 15 de Diciembre de 2017 o hasta agotar el presupuesto.
CLAUSULA NOVENA VIGENCIA DE LA ACEPTACION DE OFERTA:	La vigencia de la presente aceptación de oferta será por el plazo de ejecución y Cuatro (4) Meses más.
CLAUSULA DECIMA SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES	**El valor total en el presente proceso de contratación asciende a la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 37.300.000.00) distribuidos en dos vigencias de la siguiente manera:** **Apalancamiento 2018 SESENTA MIL PESOS MCTE ($ 60.000) incluido IVA (SI APLICA), respaldados por el CDP N° 88418 del 15 de Noviembre de 2018. Rubro presupuestal A-2-0-4-4-4 Recurso 10 CSF "ELEMENTOS O PRÓTESIS PARA REHABILITACIÓN O TRATAMIENTO; expedido por el Jefe de Presupuesto del DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA.** **Vigencia Futura 2019. TREINTA Y SIETE MILLONES DOS CIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($37.240.000,00), oficio N° 20183276170113/MDNCGFM-COEJC-SECEJ-JEMGH-COPER-DISAN-1519 del 26 de Octubre de 2018, el Director de Sanidad Ejército, envía instrucciones sobre la ejecución de vigencias futuras ordinaria 2019, aprobando incluir el número de autorización de cupo Ref.1-2018-083152 expediente No. 522/2018 SITPRES, con radicado N° 2-2018-036260 de fecha 09 de Octubre de 2018, mediante el cual el Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizo el cupo de vigencias futuras, para la realización de la futuro contrato.**

	PARAGRAFO 1: El presupuesto asignado con cargo al CDP N° 88418 del 15 de Noviembre de 2018. Rubro presupuestal A-2-0-4-4-4 Recurso 10 CSF "ELEMENTOS O PRÓTESIS PARA REHABILITACIÓN O TRATAMIENTO, corresponde a los recursos asignados para la vigencia de 2018 y en el presente proceso de contratación son el apalancamiento para la contratación de vigencias futuras del mismo, razón por la cual se indica al contratista que quede seleccionado para dar cumplimiento al objeto contractual que este monto debe ser facturado a la entidad antes del cierre de la presente vigencia previo recibo a satisfacción e informe de supervisión presentado por el funcionario que sea designado por la ordenador del gasto para tal fin. **PARAGRAFO 2: El plazo de ejecución para el presupuesto asignado con cupo de vigencias futuras será a partir del 01 de Enero del año 2019 hasta el 30 de Junio de 2019 o agotar la totalidad del mismo de acuerdo a las necesidades presentadas por el personal de afiliados y beneficiarios del Dispensario Médico de Bucaramanga.**
CLAUSULA DECIMO PRIMERA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a: 1. Las Instituciones a contratar se comprometen a cumplir con todos los procesos administrativos establecidos por la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA 2. Cumplir con el objeto de la presente aceptación de oferta con la mayor diligencia, utilizando el recurso humano y tecnológico idóneo para su desarrollo. 3. Presentar las facturas a nombre de la Dirección General de Sanidad Militar - DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA – ESM 2021, una vez se hayan entregado a satisfacción los elementos objeto de la presente contratación. Documentos que deben cumplir con los requisitos que exige el Art. 615 del Estatuto Tributario. Dicho documento debe ser presentado en original y tres copias, acompañado de los soportes respectivos. 4. Debitar del valor de la aceptación de oferta la factura radicada, presentar el estado de cuentas y respectivo PAZ Y SALVO. 5. Mantener una estrecha coordinación con el DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA – ESM 2021 para establecer los mecanismos administrativos que permitan recepcionar, responder y solucionar oportunamente los problemas que surjan con motivo de la relación comercial a establecer.
CLAUSULA DECIMO SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	1. Dar la información completa y necesaria al contratista sobre el objeto susceptible de ser contratado. 2. Reservar con destino a este aceptación de oferta la apropiación suficiente para el pago de las obligaciones contraídas. 3. Recibir y verificar las facturas presentadas por el contratista. 4. Recepcionar los elementos objeto de la aceptación de oferta resultantes y expedir un acta de recibo a satisfacción de los mismos. 5. Realizar los trámites administrativos necesarios para dar curso al trámite de pago del valor de la aceptación de oferta. 6. Pagar el valor pactado en el objeto de la aceptación de oferta. 7. Socializar los cambios y reformas realizadas con la institución 8. Realizar auditoria de las obligaciones las funcionales y administrativas.
	Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional-DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan de la aceptación de oferta frente a la administración y/o terceros por la

<table>
<tr>
<td>CLAUSULA DECIMO TERCERA GARANTÍAS:</td>
<td>
razón de la celebración ejecución y liquidación de la aceptación de oferta, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que en la presente modalidad no son obligatorias, el DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA las solicita toda vez que como unidad centralizadora debe tomar todas las medidas necesarias dentro del proceso para que las unidades centralizadas reciban los servicios necesarios para su correcto y adecuado funcionamiento.

Dentro de los Dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción de la aceptación de oferta, EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA con NIT 830.039.670-5, En función de las fases del Proceso de Contratación, los riesgos que se deben cubrir mediante garantías son

<table>
<tr><th>TIPO RIESGO</th><th>PÓLIZAS EXIGIBLES</th></tr>
<tr><td>CALIDAD DE LOS SERVICIOS</td><td>Igual al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total de la aceptación de oferta la cual estará vigente por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</td><td>Equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor de la aceptación de oferta la cual deberá estar vigente desde la suscripción de la aceptación de oferta hasta su liquidación y cuatro (4) meses más.</td></tr>
</table>

las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción de la aceptación de oferta, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de oferta ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJÉRCITO NACIONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma de la aceptación de oferta que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento de la aceptación de oferta, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de la aceptación de oferta.
</td>
</tr>
<tr>
<td></td>
<td>MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO</td>
</tr>
</table>

CLAUSULA DECIMO CUARTA SUPERVISOR:	MEDICO BUCARAMANGA**,** ejercerá la supervisión y control en la ejecución de la presente aceptación de oferta a través de la **xxxxxxxx** y/o quien haga sus veces, quien se encargará de velar por el cumplimiento del objeto e informará, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia de cualquier eventualidad o inconveniente que se presente durante su desarrollo, al CONTRATANTE, para que se tomen las medidas administrativas y legales necesarias, asimismo deberá expedir el informe mensual de los servicios prestados y demás aspectos que se requieran para velar por el cumplimiento del objeto contractual conforme a las funciones, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 de 31 de julio del 2014 o la que la modifique.
CLAUSULA DECIMO QUINTA CESIÓN:	El CONTRATISTA no podrá ceder la presente aceptación de oferta en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin obtener previa autorización, en razón a que la aceptación de oferta es intuito personal, en cuanto el contratista es elegido en consideración a sus condiciones objetivas de forma tal que frente al contratista originario se extinguen las obligaciones y derechos derivados de la aceptación de oferta cedido en virtud del fenómeno de la novación, para ser trasferidas al cesionario quien en adelante ostentará la calidad de contratista y frente a quien la administración debe exigir las mismas calidades exigidas inicialmente, necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
CLAUSULA DECIMO SEXTA MULTAS	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 la Ley 1474 de 2011 el DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA a través del supervisor, verificara el cumplimiento de las obligaciones exigibles al CONTRATISTA en virtud de lo dispuesto en la presente aceptación de oferta. Si el CONTRATISTA no cumple con cualquiera de las obligaciones que han sido asignadas en la presenta aceptación de oferta el DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA, podrá imponiéndole multas en sede administrativa, cuyo valor diario se liquidara desde cero punto uno por ciento (0.1%) hasta cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de la aceptación y hasta por un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, de acuerdo con la incidencia de la gravedad del incumplimiento o mora en la que incurra, incidencia que será evaluada y cuantificada por el supervisor. En caso de incumplimiento no valorable en días la sanción a imponer será entre el cero punto cinco (0.5 %) por ciento y el cinco (5%) por ciento del valor estipulado para la presente aceptación de oferta según la gravedad del incumplimiento, evaluado por el supervisor de la aceptación de oferta. En todo caso el valor de las multas totales y acumuladas no podrá exceder en ningún evento del diez por ciento (10%) del valor estipulado para la presente aceptación de oferta. Esta sanción se impondrá mediante Acto administrativo motivado, previa audiencia del afectado de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para garantizar el derecho al debido proceso del contratista, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella el cual además estará sujeto al agotamiento de la vía gubernativa**.** LIQUIDACIÓN Y PAGOS DE LAS MULTAS. La liquidación y el pago de las multas que se causen, conforme a lo precedente, se liquidará y harán exigibles de acuerdo con las siguientes condiciones: **1.** Todas las multas que se causen, el CONTRATISTA autoriza desde ya para que puedan ser descontadas de los valores a favor del CONTRATISTA derivados de la ejecución de la presente aceptación de oferta. En todo caso, el pago o la deducción de dichas multas no lo exonerarán de su obligación de cumplir plenamente con las responsabilidades y obligaciones que emanen de la presente aceptación de oferta. **2.** En todo caso y para todos los efectos legales, las partes pactan que el acto administrativo que impone la multa o sanción por retardo prestara merito ejecutivo. El pago de la sanción a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración de la aceptación de oferta, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, se deberá dar aplicación

	al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CLAUSULA DECIMO SEPTIMA PENAL PECUNIARIA	En caso de declararse la caducidad o incumplimiento la presente aceptación de oferta, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la aceptación de oferta. El pago de ésta suma se exigirá mediante Acto Administrativo Motivado. Como esta suma se exige a título de pena, el CONTRATANTE podrá reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución de la aceptación de oferta, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. La sanción penal pecuniaria aquí pactada es exclusivamente a título de sanción sin que ello exima al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal. Para efectos de la indemnización de perjuicios bastará simplemente que el CONTRATANTE le informe de manera motivada al CONTRATISTA la cuantía de los perjuicios causados.
CLAUSULA DECIMO OCTAVA CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	El CONTRATANTE podrá decretar la caducidad administrativa, mediante resolución motivada, sin previo requerimiento y sin lugar a indemnización alguna, cuando el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa la ejecución de la aceptación de la oferta y evidencie que puede conducir a su parálisis, conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La resolución que declare la caducidad se notificará según lo establecido en Reglas Contenidas En El Capítulo V De La Ley 1437 De 2011 y contra dicha providencia proceden los recursos de ley según el capítulo VI De La Ley 1437 De 2011. También podrá declararse la caducidad cuando el CONTRATISTA contravenga lo dispuesto en la Ley 418 de 1997 Capitulo II, la Ley 789 de 2.002 y Ley 1106 de 2.006. Ejecutoriada la Resolución de caducidad, esta aceptación de oferta quedará definitivamente terminada y se procederá a su liquidación, se harán efectivas las sanciones por retardo si se hubieren decretado antes y el valor de la pena pecuniaria, así mismo las garantías pactadas. El CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, pero si a que se le pague el valor ejecutado de la aceptación de oferta y recibido a satisfacción, así mismo la presente aceptación de oferta incluye las clausulas extraordinaria al derecho común de caducidad terminación, interpretación y modificación unilateral de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993. **a)** INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución de la aceptación de oferta surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave de la prestación del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **b)** MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución de la aceptación de oferta y para evitar la paralización o la afectación grave de la prestación del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en la aceptación de oferta, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará. **c)** TERMINACIÓN UNILATERAL**:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL

	CONTRATANTE podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada de la aceptación de oferta mediante acto administrativo debidamente motivado. De igual manera, la aceptación de oferta podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las Partes. Así mismo, las Partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de lo señalado anteriormente, la presente aceptación de oferta podrá terminar de manera anticipada
CLAUSULA DECIMO NOVENA LIQUIDACION	La presente aceptación de oferta se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 derogado parcialmente por el artículo 32 De La Ley 1150 2007 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes.
CLAUSULA VIGESIMA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	El CONTRATISTA no será responsable ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control debidamente comprobadas, conforme a las definiciones del Artículo 1° de la Ley 95 de 1.890. Para que se dé cumplimiento a la anterior estipulación, es necesario que el CONTRATISTA dé a conocer por escrito al CONTRATANTE, dentro de los Cinco (5) días hábiles, siguientes a la ocurrencia de las posibles causas, acompañando a dicho escrito de todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado en el cual podrá reanudar o normalizar la ejecución de la aceptación de oferta. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito al CONTRATANTE dicha circunstancia o circunstancias por escrito cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario, vencido el cual, el CONTRATANTE podrá dar por terminada la aceptación de oferta, lo cual comunicará al CONTRATISTA sin que haya sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieran de sesenta (60) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo de ejecución en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. PARÁGRAFO – Para efectos de determinar si existe fuerza mayor o caso fortuito bastará simplemente el pronunciamiento del CONTRATANTE en forma motivada al respecto. En el evento que el CONTRATANTE considere que no existen tales circunstancias el CONTRATISTA asumirá las responsabilidades sobre el cumplimiento del plazo contractual en la forma contratada.
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	En el evento de que surjan controversias entre los Contratantes, inherentes a la ejecución de la aceptación de oferta se acudirá a lo previsto en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA DOCUMENTOS	• Registro presupuestal • Oferta presentada por presentada **MEDIFONCE** • Invitación Pública Selección de Mínima cuantía 116-MDN-DGSM-DMBUG-2018.
CLAUSULA VIGESIMA TERCERA DOMICILIO, AVISOS Y NOTIFICACIONES	El domicilio contractual se establece para el CONTRATANTE, en la Avenida Quebrada Seca con carrera 33A-385 - Cantón Militar Palo negro en la Ciudad de Bucaramanga; y para el CONTRATISTA en **CARRERA 33ª No. 18-14 Barrio San Alonso Bucaramanga** **.**
CLAUSULA VIGESIMA CUARTA APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES	Esta aceptación de oferta se regula, por las ley 80 DE 1993, 1150 DE 2007, 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015 y de más normas concordantes en la materia
CLAUSULA VIGESIMA QUINTA REQUISITOS DE PERFECCIONA MIENTO Y EJECUCIÓN:	Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a)** Firma de la aceptación de oferta por parte del CONTRATISTA Y CONTRATANTE. Para la ejecución se requiere: Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto **a)** La aprobación de la póliza de garantía. **b)** Firma del acta de inicio de la aceptación de oferta **c)** Para personas Jurídicas: Certificación de pago de obligaciones al Sistema de Seguridad Social y aportes Parafiscales firmada

	por el revisor fiscal o representante legal a fecha de la aceptación de oferta Para personas naturales: Planillas de pago que corresponda al mes de la firma de la aceptación de oferta.
CLAUSULA VIGESIMA SEXTA SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA	Para cualquier efecto que de lugar al incumplimiento de esta aceptación de oferta se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales prestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en la presente aceptación de oferta, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante las jurisdicciones ordinaria y contencioso administrativa
CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, capitulo 6 y Decreto 052 de 2017, el contratista seleccionado para dar cumplimiento al objeto contractual deberá presentar para celebrar el contrato la siguiente documentación: • Política de Seguridad y Salud en el Trabajo. • Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo. • Programa de Capacitación anual de Seguridad y salud en el Trabajo. • Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial. • Actas de Conformación del COPASST o vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo. • Matriz de Identificación de Peligros y Valoración del Riesgo. • Plan de Emergencias.
CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA DECLARACIÓN EXPRESA:	El CONTRATISTA declara que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

Para constancia se firma la presente aceptación de oferta en Bucaramanga, a los Veintiuno (21) días del mes de Diciembre de 2018.

EL CONTRATANTE,

Mayor **CARLOS IVAN CEBALLOS GONZALEZ**
Ordenador del Gasto Dispensario Médico Bucaramanga

EL CONTRATISTA,

MABEL ROCIO FLOREZ CHAPARRO
C.C: 63.482.692 de Bucaramanga
MEDIFONCE

Revisó: PS. Diana Camacho
Abogada